



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 166-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito Distrito Metropolitano, 03 de septiembre de 2024.- A las 11:30.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente: **i)** Escrito presentado por la licenciada Isabel Arabella Cabrera Cabrera y su abogado a través de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el 27 de agosto de 2024. **ii)** El memorando Nro. TCE-FM-2024-0019-M de 02 de septiembre de 2024, suscrito por el juez electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez.

ANTECEDENTES. -

1. El 20 de agosto de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ suscrito por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora Provincial Electoral de Santa Elena, del Consejo Nacional Electoral y por su abogado defensor Juan Suárez Ponce; quien interponen una denuncia en contra de los señores: magíster Victoria Saavedra Gonzabay, ingeniero Jorge Antonio Quispe Gonzabay y señor Augusto Estuardo Gutiérrez Ruidíaz, por el presunto cometimiento de una infracción relativa a las cuentas de campaña del proceso electoral "Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023", tipificado en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia².
2. El 20 de agosto de 2024, mediante acta de sorteo No. 119-20-08-2024-SG³ se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como juez sustanciador, conforme la razón⁴ sentada por el secretario general encargado de este Tribunal. La causa se recibió en el despacho el 21 de agosto de 2024, conforme la razón sentada por la secretaria relatora⁵.

¹ Expediente fs. 306-311.

² "Art. 281.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas: 1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento".

³ Expediente fs. 317-319.

⁴ Expediente fs. 319.

⁵ Expediente fs. 320.



3. El 23 de agosto de 2024, en mi calidad de juez de instancia, dispuse mediante auto⁶ de sustanciación en lo principal que, la denunciante en el término de dos (2) días, completé su denuncia conforme lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y los numerales 3, 4 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.
4. El 27 de agosto 2024, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito⁷ firmado electrónicamente por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda y por el abogado Juan Suárez Ponce, a través del cual, dio cumplimiento a lo dispuesto por el suscrito juez electoral en el auto de 23 de agosto de 2024.
5. El 02 de septiembre de 2024, mediante memorando⁸ Nro. TCE-FM-2024-0019-M suscrito por el juez electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez, se designó como secretaria relatora ad-hoc a la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, especialista jurídico de investigación y estudios.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el artículos 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y el artículo 70 numerales 5 y 13 del Código de la Democracia; y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia por infracción relativa a la no presentación del informe de rendición de cuentas de campaña de la dignidad de asambleístas provinciales de la Provincia Santa Elena, tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia; presentada por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, **DISPONGO:**

PRIMERO: Previo al trámite correspondiente, se dispone que, a través de la Secretaría General de este Organismo, se asigne una casilla contencioso electoral a la denunciante.

SEGUNDO: **Citar** a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, con la copia certificada de la denuncia y también con copias del expediente íntegro en digital de la presente causa a los denunciados:

- a) Magíster Victoria Soraida Saavedra Gonzabay, con cédula de ciudadanía Nro. 0919826669, en calidad de responsable de manejo económico de la Alianza Actuemos, Lista 23-62-65, para la dignidad de asambleístas

⁶ Expediente fs. 321-322.

⁷ Expediente fs. 325-327 vta.

⁸ Expediente fs. 30.



provinciales de la Provincia de Santa Elena, a quien se le citará en su domicilio:

"(...) Dirección domiciliaria: Provincia: Santa Elena, Cantón: La Libertad, Ciudad: La Libertad, Parroquia: La Libertad, Calle Principal: calle 27, Calle Secundaria: Av. Segunda, Numeración: S/N, Barrio Puerto Rico, referencia: diagonal al Puente Palau, a lado del local Guanabanazo, frente a la fritada D'Sheyly, casa de dos pisos color amarillo con concho de vino en la parte de abajo. (...)". Número telefónico: 0990518638-04 2778315 correo electrónico: saavedrasagit@gmail.com

- b)** Ingeniero Jorge Antonio Quispe Gonzabay, con cédula de ciudadanía Nro. 0919713446, en calidad de procurador común de la de la Alianza Actuemos, Lista 23-62-65, para la dignidad de asambleístas provinciales de la Provincia de Santa Elena, a quien se le citará en su domicilio:

"(...) Dirección domiciliaria: Provincia: Santa Elena, Cantón: Salinas, Ciudad de: Salinas, Parroquia: Gral. Enrique Gallo, Calle Principal: calle Leonardo Avilés T.(asfaltada), Calle Secundaria: Av 8 (calle de tierra), Numeración: S/N; casa esquinera color concho de vino de una planta, referencia: 2 cuadras atrás del Club Leones-Salinas, atrás de Hostal Veneto y a un costado de Pool Camping. (...)". Número telefónico: 0994313643, Correo electrónico: jorge_agg@msn.com

- c)** Señor Augusto Estuardo Gutiérrez Ruidíaz, con cédula de ciudadanía Nro. 0918020371, en calidad de jefe de campaña de la Alianza Actuemos, Lista 23-62-65, para la dignidad de asambleístas provinciales de la Provincia de Santa Elena, a quien se le citará en su domicilio:

"(...) Dirección domiciliaria: Provincia: Santa Elena, Cantón: La Libertad, Ciudad: La Libertad, Parroquia: La Libertad, Sector Velasco Ibarra, Calle Principal: Calle 18 (asfaltada), Calle secundaria: Av. 48 (tierra), Barrio Río Achallán, Numeración: S/N, Referencias: casa de color blanca de un piso de rejas a una cuadra del Taller "EL CHUPAO" (Taller de pinturas para carros) y terminando la cuadra de la "Cabaña Viejo Pancho" girando a la izquierda segunda casa con plantas afuera."
Número telefónico: 0981105811; correo electrónico: aquchoqutierrez0@gmail.com

TERCERO: Fijar para el martes 24 de septiembre de 2024, a las 10:00, la práctica de la audiencia oral de prueba y alegatos, diligencia que se llevará a cabo en la sala de audiencias situada en el piso 2 del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito D. M., en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia; y artículos 82 a 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



CUARTO: *Se hace saber al denunciado que:*

- a) Deberá designar un abogado defensor a fin de que le asista durante todo el proceso;*
- b) De no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público para que ejerza su derecho a la defensa;*
- c) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales tienen cinco (5) días a partir de la citación para contestar el contenido de la denuncia, pudiendo en el mismo escrito anunciar y presentar las pruebas de descargo. El escrito deberá ser presentado en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito;*
- d) Podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho;*
- e) Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral;*
- f) Deberán señalar correo electrónico para futuras notificaciones.*

QUINTO: *Remitir* atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora pública en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa del presunto infractor; a tal efecto remítase con la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y también con copias simples del expediente íntegro en digital de la presente causa.

Se requiere al señor defensor público, remita el listado con los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto del o los defensores que sean designados en el presente caso.

SEXO: *Oficiar* con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el día martes 24 de septiembre de 2024, a las 10:00, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

SÉPTIMO: *Notificar* con el contenido del presente auto: A la denunciante licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora Provincial Electoral de Santa Elena y su abogado defensor en los correos electrónicos: santaelena@cne.gob.ec; juliaaguilar@cne.gob.ec monicalindao@cne.gob.ec y juansuarez@cne.gob.ec



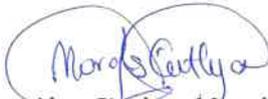
OCTAVO: *Tramitar la presente causa en términos, por no corresponder a una causa derivada del período electoral en curso.*

NOVENO: *Publicar el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.*

DÉCIMO: *Actúe la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora Ad-Hoc del despacho.*

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para fines de Ley.-


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**



